



Memorando-CJ-DG-2020-6809-M

TR: CJ-INT-2020-14436

Quito D.M., viernes 07 de agosto de 2020

Para: Dra. María Del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura
Presidencia del Consejo de la Judicatura

Asunto: Informes – solicitud de la Corte Nacional de Justicia, atención a oficio No. 466-P-CNJ-2020

Mediante oficio No. 466-P-CNJ-2020 de 31 de julio de 2020, la doctora Paulina Aguirre Suárez, Presidenta de la Corte Nacional de Justicia, comunica:

“Como es de su conocimiento, el COE Nacional, en Resolución expedida el 29 de julio de 2020, decidió mantener durante el mes de agosto el semáforo amarillo para 196 cantones y el verde para 11, “lo que corresponde, en conjunto, al 94% de los cantones del país y al 97% de la población”, implementando medidas de fortalecimiento de las estrategias de mitigación de la pandemia en 18 provincias (Carchi, Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Bolívar, Cañar, Azuay, Loja, Santo Domingo, Esmeraldas, Sucumbíos, Napo, Orellana, Pastaza, Morona Santiago y Zamora Chinchipe).

La semaforización en amarillo significa, entre otras cosas, que se reanudan las actividades laborales presenciales en los sectores públicos y privados al 50%, excepto para Quito, en que se mantienen las actividades laborales presenciales máximo al 25% en el sector público.”

Y solicita:

“(…) al Pleno del Consejo de la Judicatura se expida una Resolución que disponga que en los lugares en que el COE mantiene el semáforo rojo y amarillo, no se realicen notificaciones físicas a los casilleros judiciales, sino únicamente electrónicas, lo cual facilitará el teletrabajo y el mantenimiento del aforo correspondiente, precautelando de esta manera la salud de los funcionarios judiciales y de los abogados.

Una medida similar ya ha sido adoptada por la Corte Constitucional en Resolución 004-CCEPLE2020 (Art. 1.2), Resolución 005-CCE-PLE-2020 (Art. 7), Resolución 007-CCE-PLE-2020 (Art. 2).”

Con memorando circular No. CJ-PRC-2020-0265-MC de 31 de julio de 2020 contenido en el trámite CJ-INT-2020-14463, en su calidad de Presidenta del Consejo de la Judicatura, comunica:



“Me dirijo a usted en referencia al Oficio No. 466-P-CNJ-2020 de 31 de julio de 2020, suscrito por la doctora Paulina Aguirre Suárez, Presidenta de la Corte Nacional de Justicia, mediante el cual, indica:

(...)

Al respecto, en atención a la responsabilidad del Director General de coordinar la elaboración de informes que aseguren una eficiente organización y funcionamiento de esta función del Estado; a la misión del Director Nacional de Asesoría Jurídica de asesorar jurídicamente, precautelando la constitucionalidad y legalidad de todos los actos del Consejo de la Judicatura, a la responsabilidad del Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de proponer, analizar, y diseñar la implementación de proyectos de innovación orientados a mejorar la gestión de la Función Judicial en el ámbito de TICs; y, a la responsabilidad del Director Nacional de Gestión Procesal de proponer políticas y desarrollar directrices del sistema de gestión procesal, encaminadas al buen funcionamiento del sistema de justicia; previstas en los numerales 1.3, literal j), 2.2, 2.11 literal b); y 3.2 literal b) del Anexo 3 del Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura; y, en ejercicio de mi atribución legal contenida en el artículo 269 numeral 1) del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el numeral 1.2, literal a) del Estatuto Ibidem (...)”

Y dispone:

“Coordinar con las unidades administrativas pertinentes la elaboración de los informes, en los cuales, se analice y justifique técnica y jurídicamente la viabilidad del requerimiento realizado por la señora Presidenta de la Corte Nacional de Justicia.

Los informes requeridos deberán ser remitidos a este Despacho de Presidencia en el término de cinco (5) días.”

Mediante memorando circular No. CJ-DG-2020-2844-MC de 31 de julio de 2020, esta Dirección General solicita a las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Gestión Procesal se dignen remitir de manera inmediata los informes técnicos con sus respectivas conclusiones y recomendaciones con respecto al requerimiento realizado por la Corte Nacional de Justicia; consecuentemente, una vez remitidos los informes técnicos por parte de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Dirección Nacional de Gestión Procesal, se solicita a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica se digne realizar el correspondiente análisis con respecto a las notificaciones electrónicas de acuerdo al requerimiento presentado por la Corte Nacional de Justicia.

Con memorando No. CJ-DNGP-2020-2995-M de 04 de agosto de 2020, el doctor Henry Oswaldo Arcos Delgado, Director Nacional de Gestión Procesal, comunica:

“El Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE, en sus módulos de sorteos y trámite (delphi y web), permite el registro de los lugares de notificación establecidos en las normas procesales vigentes; esto es: casilla física, casillero judicial electrónico y correo electrónico.



En este sentido, la notificación de las actuaciones judiciales por parte de los órganos jurisdiccionales se realiza mediante boletas físicas y electrónicas, dependiendo de los lugares de notificación consignados por las partes procesales a través de sus abogados defensores o procuradores judiciales.

Considerando lo expuesto, el pedido realizado por la Corte Nacional de Justicia es viable desde el punto de vista tecnológico. Sin perjuicio de ello, se sugiere contar con el criterio de la Dirección Nacional de Tecnología, en relación a la garantía de recepción de notificaciones en correos electrónicos, en relación a la garantía existente con las notificaciones que se realizan a los casilleros judiciales electrónicos.

Finalmente, y si en base al análisis realizado por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica se determina la pertinencia del pedido de la Corte Nacional de Justicia, se recomienda que este órgano jurisdiccional disponga que en aquellos procesos judiciales en los que únicamente se haya registrado casilleros físicos, las partes procesales señalen un casillero judicial electrónico o correo electrónico para que las notificaciones puedan realizarse de forma automática; esto, con el propósito garantizar la aplicación efectiva de la resolución que eventualmente emita el Pleno del Consejo de la Judicatura.”

Mediante memorando No. CJ-DNTICS-2020-1557-M de 05 de agosto de 2020, el ingeniero Andrés Mauricio Torres Armijos, Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, informa:

“Al respecto me permito anexar el informe técnico de análisis generado por el Área de Desarrollo de Software Jurisdiccional.”

En el referido informe se manifiesta:

“4 Conclusiones

- Poner en marcha esta propuesta acorde al ámbito que se defina, conlleva cambios en las diferentes versiones del SATJE , así como, la necesidad de potencializar la infraestructura tecnológica para alta disponibilidad de correo y firma electrónica, implicando la postergación otros proyectos.*
-
- El nuevo avisoramiento conlleva un trabajo mancomunado y colaborativo entre varias área de nuestra loable institución para de finir la normativa procesal , jurídica y administrativa que permita implementar los cambios técnicos en el SATJE y nos acerque a un ecosistema jurídico digital con expediente electrónico.*

5. Recomendaciones

- De poner se en marcha la propuesta, es menester de las áreas institucionales promover la capacitación y gestión del cambio para adoptar el nuevo proceso que garantice el uso adecuado de la funcionalidad y norma.*
- Los casillero electrónico (sic) son buzones para visualizar los proceso jurídicos con sus respectivas notificaciones, por lo que podrían ser considerados como parte de la propuesta.*



- *Las notificaciones electrónicas forman parte del expediente electrónico que facilitan el teletrabajo y el mantenimiento del aforo en las dependencias judiciales, precautelando de esta manera la salud de los funcionarios judiciales y de los ciudadanos,(sic)*

Con memorando No. CJ-DNJ-2020-1594-M de 07 de agosto de 2020, el doctor Santiago Peñaherrera Navas, Director Nacional de Asesoría Jurídica, comunica:

“Conclusiones

Con base en el análisis expuesto, esta Dirección Nacional de Asesoría Jurídica a mi cargo, concluye lo siguiente:

1.- Se debe tener presente que en las actuales condiciones sanitarias que atraviesa el país por el incremento de índices de contagio del COVID–19, la administración de justicia debe ajustarse a las regulaciones actuales, especialmente en lo referente mantenimiento del aforo correspondiente y al distanciamiento social con el fin de precautelar la salud de los servidores judiciales y de la ciudadanía en general, por lo que sobre la base de la viabilidad de los informes técnicos, esta Dirección considera que es viable jurídicamente que se realicen únicamente las notificaciones por vías electrónicas

2.- Sin perjuicio de lo manifestado, con el fin de brindar seguridad jurídica y garantizar el debido proceso a las partes procesales, previo a que el Consejo de la Judicatura emita una directriz o expida una resolución en el sentido antes expuesto, las áreas técnicas correspondientes deberán establecer los mecanismos tecnológicos a través de los cuales se garantice la recepción de notificaciones por parte de las personas que únicamente señalen casilleros judiciales físicos.

3.- Por otra parte, resulta menester enfatizar el carácter alternativo para los usuarios del servicio judicial respecto del uso de casillas electrónicas o físicas que la normativa vigente determina, razón por la cual si bien el Consejo de la Judicatura puede pronunciarse en el sentido de promover o priorizar las notificaciones a través de medios electrónicos, no cabría jurídicamente que prohíba el uso de casilleros físicos, toda vez que esto requeriría una reforma normativa.

4.- Finalmente, las autoridades deben tener presente lo manifestado en el informe técnico de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en lo referente a: Poner en marcha esta propuesta acorde al ámbito que se defina, conlleva cambios en las diferentes versiones del SATJE, así como, la necesidad de potencializar la infraestructura tecnológica para alta disponibilidad de correo y firma electrónica, implicando la postergación otros proyectos.”

4.- Recomendación

Adicionalmente, esta Dirección sugiere se conforme una mesa de trabajo con las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura involucradas en este tema, además de que se invite a participar d (sic) la misma a la Corte Nacional de Justicia.”



En tal virtud, pongo en su conocimiento señora Presidenta, los informes presentados por las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Gestión Procesal y Asesoría Jurídica, con respecto a la solicitud realizada por la Corte Nacional de Justicia a través de oficio No. 466-P-CNJ-2020.

Atentamente,

Dr. Pedro José Crespo Crespo Msc.
Director General
Dirección General

Anexo: memorando No. CJ-PRC-2020-0265-MC

CC: Dra. Msc. Natalia Vivanco Falconí
Coordinadora de Monitoreo de Disposiciones
Coordinación de Monitoreo de Disposiciones